

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
ONDES
0264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 28 DE MAYO DE 2021

26.425

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

DECRETO N° 1432 -MDHyPS-2020

SAN JUAN, 02 NOV, 2020

VISTO:

El Expediente N° 600-002663-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Políticas Alimentarias Horacio A. Pelaitay Brizuela, solicita la adquisición de ciento treinta mil (130.000) módulos navideños destinados a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica de la provincia, durante las fiestas de fin de año del 2020.

Que obra en autos toda la documentación respaldatoria de lo solicitado.

Que se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública, conforme lo prevé la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, teniendo en cuenta los montos presupuestados, conforme al cuadro de Índices Máximos Permitidos, establecido en el Capítulo 2 – Procedimientos de selección del co-contratante y modalidades de contratación, Artículo N° 12 y Artículo N° 13.

Que por Decreto N° 1148-MHF-2020, se aprueba en todas sus partes el pliego de bases y condiciones generales para ser utilizados en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que las Cláusulas Particulares que regirán el llamado Licitación Pública que se autoriza, integran como Anexo el presente Decreto.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado mediante el dictado de la presente resolución.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública, conforme Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, para la adquisición de ciento treinta mil (130.000) módulos navideños destinados a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, los mismos serán distribuidos a los 19 departamentos de la provincia, conforme al siguiente detalle de especificaciones técnicas de los módulos solicitados:

Composición de cada Módulo Navideño

Cantidad	Detalle
2	Budines 250 grs. - Primera Marca
2	Confites dulces paquete por 100 grs. - Primera Marca
2	Duraznos al Natural en lata 800 grs. - Primera Marca
2	Garrapiñadas paquete por 100 grs. - Primera Marca
2	Pan dulce 400 grs. - Primera Marca
2	Sidra 750 cc - Primera Marca
2	Turrón dulce con fruta 250 grs. - Primera Marca

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba el gasto que demande el cumplimiento del presente, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones con 00/100 (\$ 156.000.000,00), con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Estructura Programática: 01.00.00.A01 Ministerio de Desarrollo



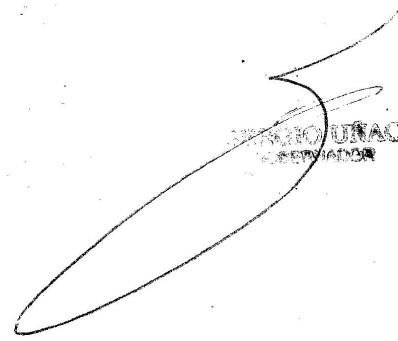
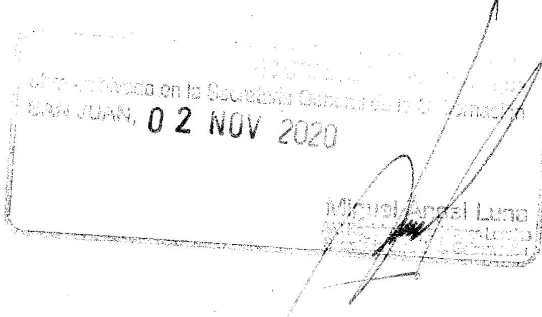
Humano y Promoción Social -- Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 607 – Presupuesto Año 2020.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba el Anexo: (Pliego de Especificaciones Particulares Licitación Pública), que conforma el Pliego de Condiciones Particulares, que registró el procedimiento de la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO 4°.- Se autoriza al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social a dictar los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a la adjudicación de la mencionada Licitación Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SECRETARÍA UNAC
SERVICIOS

Se publicará en la Secretaría General de la Administración
SAN JUAN, 02 NOV 2020
Miguel Ángel Luna
SECRETARÍA UNAC



DECRETO N° 1507 - MOSP-2020 -

SAN JUAN, 27 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente N° 500-000939-2020, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio de Adhesión “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, suscripto a los 22 días del mes de octubre de 2020, entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, por una parte, representado en este acto por el Sr. Director Nacional de Proyectos Urbanísticos y Habitacionales Arq. Juan Pablo Negro DNI N° 26.588.676, y la Provincia de San Juan, por la otra parte, representada por el Sr. Gobernador Dr. Mauricio Sergio Uñac DNI N° 21.359.472, para la operatoria de los financiamientos a través del Banco de la Nación Argentina.

Que mediante Resolución N° 53-MDTH- de fecha 13 de julio de 2020, el Estado Nacional por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, resolvió la creación de un Programa destinado a Organizaciones Comunitarias denominada Programa Federal Argentina Construye Solidaria, destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente, y entidades eclesiásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en todas las provincias y municipios del país, relacionados con la alimentación, la educación, la salud, el medio ambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promisión y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, siendo la autoridad de aplicación la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo.

Que la Subsecretaría se compromete a remitir al Banco de la Nación Argentina los listados de las organizaciones beneficiarias del “Programa Federal Argentina Construye Solidaria” con identificación de representante de la misma a favor de la cual se otorgue la tarjeta magnética y monto a cargarse.

Que la Provincia adhiere al mencionado Convenio y a la apertura de una cuenta corriente especial en la Sucursal Banco de la Nación Argentina N° 0085-Sucursal Plaza de Mayo, la que tendrá como único objetivo de canalizar la operatoria del “Programa Federal Argentina Construye Solidaria” por el Servicio de Tarjetas Prepagas Tickets Nación Electrónico, como así también se compromete enviar la nota al Banco de la Nación Argentina autorizando los débitos de su cuenta en relación y las organizaciones beneficiarias y montos acordados.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial el Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados con entes de derecho público y privado debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio de Adhesión “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, suscripto a los 22 días del mes de octubre de 2020, entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, y la Provincia de San Juan, para la operatoria de los financiamientos a través del Banco de la Nación Argentina, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

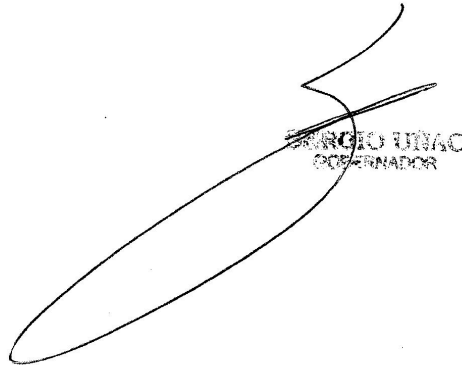


ARTÍCULO 2°.- Remítase el Proyecto de Ley pertinente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 189° inc. 9 y 150° Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

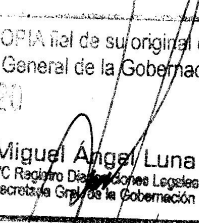
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UTRAC
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 1307, 2020
Miguel Ángel Luna
AVC Registro Dirección Legales
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 1755

- MSP-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO

El Expediente N° 803-004765-2020, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública, la Leyes N° 793-A, N° 1116-A, Decreto N° 1284-11; y,

CONSIDERANDO

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga dependiente del Ministerio de Salud Pública, representado por la Directora Ejecutiva Dra. Inés Adelina del Valle Garcés con el Sr. Juan Alberto Luna – DNI N° 29.426.734, quien ejecutará sus tareas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Que en el Decreto N° 1284-11 en los Artículos 4°, 5° y 6°, Nota Múltiple N° 002/2020 se establecen las condiciones para la renovación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Sra. Directora Ejecutiva del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga ha suscripto con la persona indicada el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, por el período comprendido de enero a diciembre de 2021, que obran en el expediente de referencia.

Que el Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga ha imputado preventivamente el gasto a las partidas del Presupuesto 2021, con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscripto con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto por la Sra. Directora Ejecutiva del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, Dra. Inés Adelina del Valle Garcés y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 1 del mes de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021:

	Agente	DNI.	Honorarios Mensual 2021	Monto total de Honorarios
1	Juan Alberto Luna	29.426.734	\$ 24.434,00	\$ 293.208,00



ARTÍCULO 2º.- Se aprueba, un gasto por la suma de pesos doscientos noventa y tres mil doscientos ocho con 00/100 (\$ 293.208,00), conforme el artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de factura y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:
Jurisdicción: 2.10.2

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 - Tesoro Provincial
AÑO 2021

Cuenta: 01.00.00.A02 – Coordinación Administrativa Financiera

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos Especiales.....\$ 293.208,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 23 Mayo 2021

Miguel Ángel Luna
J.C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1820

-SED-2020

SAN JUAN, 30 DIC 2020

VISTO:

El expediente N° 1500-001665-2020, registro de la Secretaría de Estado de Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones el Sr. Secretario de Estado de Deportes solicita el incremento del Índice Máximo Permitido para las Compras Directas establecido en el artículo 12 de la Ley N°2000-A, por Causa o Naturaleza según el artículo 16, inciso 2) apartado a), de "200" a "Sin Límite", para locación de un inmueble de 1200 m2 de acuerdo a requerimiento técnico de la Dirección de Infraestructura de esta repartición que obra en expediente, destinado a la sede de la Secretaría de Estado de Deportes a partir del 01/01/2021.

Que el Estadio Dr. Aldo Cantoni – sede de la Secretaría de Estado de Deportes – fue cedido al Ministerio de Salud Pública, para el funcionamiento del Centro de atención para pacientes afectados por SARS – 2 – COVID – 19 (Hospital de Campaña), y un Centro General de Testeos Masivos, por lo que la administración de la Secretaría tuvo que ser trasladada al denominado Anexo I ubicado en calle Aberastain y San Luis.

Que si bien se han realizado mejoras en el inmueble y se han alquilado contenedores, el mismo sólo alberga al 40 % del personal de este Organismo, provocando una disminución en su eficacia diaria y un desfase en cuanto a su relación con las demás dependencias gubernamentales, a ello se suma la flexibilización de índole sanitaria dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, que incrementa la cantidad de personal presente en el Organismo, por lo que es imprescindible la contratación de un inmueble apto para albergarlas en las condiciones establecidas en los protocolos respectivos.

Que para el año 2021 está prevista la iniciación de la remodelación del Estadio Cerrado Dr. Aldo Cantoni a fin de acondicionarlo para la realización de eventos internacionales.

Que la vigencia del contrato de locación a celebrar debe tener comienzo el primero de enero del año 2021 y teniendo en cuenta que el expediente de solicitud de contratación tiene fecha de inicio el 30/11/2020, cuando se encontraba operativa la Resolución N° 1949-SHF-20 (30/10/2020) que dispone como fecha límite el día 11/12/2021 para el uso de créditos presupuestarios, es temporalmente imposible llamar a Licitación Pública para realizar la presente contratación de acuerdo a los presupuestos de la Ley 2000-A.

Que el gasto a afrontar por la contratación supera el límite presupuestario, y de acuerdo a lo establecido por la Ley 2000-A Art. 16 inc.2 apartado a).

Que obra en las actuaciones Informe Técnico Circunstanciado, de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría, donde se expresa la necesidad de facultar al Sr. Secretario de Estado de Deportes a realizar todos los actos administrativos pertinentes para la concreción del objeto de la contratación, encuadrando lo expuesto en la Ley de Contratación 2000-A- art. 12°, que establece que es facultad de la máxima autoridad de cada poder, modificar los índices máximos permitidos, por procedimiento y por autoridad, y a establecer escalas diferenciales por tipo de bienes y servicios. Esta modificación es de carácter restrictivo cuando las circunstancias y la naturaleza de las operaciones así lo requieran, debidamente fundada, para cada situación.

Que el Decreto Acuerdo reglamentario n° 0004/20 y 0006/20, art. 62° inc. 2) apartado. a) establece la existencia de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa en la contratación de un bien o servicio. A los efectos de encuadrar el procedimiento debe fundarse fehacientemente la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Además de lo expuesto, es de considerar que la Secretaría de Estado de Deportes, ante la situación de pandemia, tuvo que ceder el uso del Estadio Aldo Cantoni, incluidas las oficinas administrativas de la referida Secretaría, para la utilización del estadio como un centro de atención



de Ministerio de Salud Pública, lo que se ha mantenido en el tiempo, desconociendo por completo a ciencia cierta la fecha hasta la que se utilizará el mencionado inmueble por la pandemia del COVID-19.

Que asimismo se hace conveniente y necesario facultar al Sr. Secretario de Estado de Deportes a realizar todos los actos administrativos pertinentes para la concreción del objeto de la contratación. Que la Secretaria de Estado de Deportes, es quien tiene competencia para la mencionada contratación, esto, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1101-A-, y su decreto Reglamentario 0035-2015, como la Ley 871- G – de la Provincia.

Que ha emitido informe la Oficina Central de Contrataciones.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Deportes y Asesoría Letrada de Gobierno

POR ELLO;


**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se dispone, a partir de la fecha del presente decreto, la modificación del índice máximo permitido para el procedimiento de Compra Directa por causa o naturaleza para el Secretario de Estado de Deportes de “200” a “sin límite”, para la locación de un inmueble destinado a ser la sede de la repartición.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO



JORGE EDUARDO CHICA
SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTES

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 DIC. 2020

DECRETO N° 1366 -MOSP-2020

SAN JUAN, 09 DIC. 2020

VISTO:

La Resolución N° 716-MOSP- de fecha 09 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa a la Sra. Alicia Mabel Rollan DNI N° 16.859.167, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaria de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

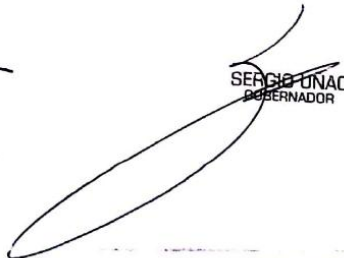
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 716-MOSP- de fecha 09 de diciembre de 2020, por la cual se designa a la Sra. Alicia Mabel Rollan DNI N° 16.859.167, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaria de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



ES COPIA del documento original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 09 DIC. 2020
Miguel Angel Luna
AC Registrador de la Gobernación
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1567 -MHF-2020
SAN JUAN, 09 DIC. 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Provincial en su Artículo 189° inciso 1), y;

CONSIDERANDO:

Que dadas las presentes circunstancias económicas financieras, junto a la intención de otorgar un estímulo especial, por única vez, es viable disponer el pago de una Ayuda Extraordinaria de carácter económico a quienes estén incluidos en los Regímenes de Pensiones Ley N° 312-S (otorgadas por la Cámara de Diputados); Pensiones Ley N° 182-S a la Vejez e Invalidez; Programa de Becas Compromiso San Juan- Línea b, instituido por Decreto N° 0027/09 y sus prorrogas; Pensiones Graciables; y Pensiones Ley N° 434-S (ex combatientes del Conflicto del Atlántico Sur).

Que dicha Prestación Social se encuentra contemplada como facultad implícita del Jefe de la Administración (Poder Ejecutivo Provincial), conforme lo dispuesto por el artículo 189 inciso 1).

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórguese con carácter excepcional, una Ayuda Extraordinaria de carácter económico, a quienes estén incluidos en los Pensiones Ley N° 312-S (otorgadas por la Cámara de Diputados); Pensiones Ley N° 182-S a la Vejez e Invalidez; Programa de Becas Compromiso San Juan- Línea b, instituido por Decreto N° 0027/09 y sus prorrogas; Pensiones Graciables; y Pensiones Ley N° 434-S (ex combatientes del Conflicto del Atlántico Sur), por un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por persona.

La suma consignada precedentemente será abonada de la siguiente manera:


-En Diciembre de 2020 la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)

-En Enero de 2021 la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)

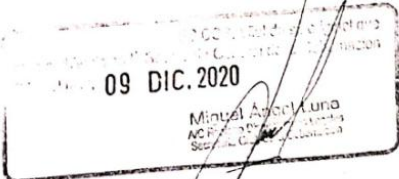
ARTICULO 2°.- Es requisito para acceder a la Prestación Social dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, haber percibido los citados beneficios al 31 de Octubre de 2020.

ARTICULO 3°.- Autorícese a las Contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


09 DIC. 2020
Ministerio de Hacienda
y Finanzas
Secretaría de Hacienda
y Finanzas



DECRETO N° 1562 -MG-2020

SAN JUAN, 09 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000281-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados la autoridad de la entidad civil denominada "Confederación del Deporte San Juan Asociación Civil", solicita la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, el peticionante ha acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social obrante a fs. 10/23.

POR ELLO;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Confederación del Deporte San Juan Asociación Civil", autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

ES COPIA del documento original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 09 DIC. 2020


Miguel Angel Luna
AC Registro Inspección Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1570 -ME-

SAN JUAN, 09 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-007963-2020, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita ratificación de resoluciones que durante los meses de junio del año 2001, diciembre del año 2018, enero, agosto y diciembre de 2019 y junio del corriente año, el Señor Ministro de Educación, ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidos a titularización, comisión de personal docente y designación bajo su dependencia.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, durante los meses de junio del año 2001, diciembre del año 2018, enero, agosto y diciembre del año 2019 y junio del presente año, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a :

N° RESOLUCIÓN	FECHA	EXTRACTO
1983-ME-2020	08/06/2020	Comisión de Servicio del Sr. Eduardo González
10470-ME-2019	30/12/2019	Titularización por permanencia del Sr. Miguel Castillo
10423-ME-2019	30/12/2019	Titularización de la Sra. Beatriz del Carmen Rosado
10422-ME-2019	30/12/2019	Titularización de la Sra. María Elizabeth Leguizamón
10419-ME-2019	30/12/2019	Titularización de la Sra. Alejandra Mónica Gordillo
10418-ME-2019	30/12/2019	Titularización de la Sra. Nancy Noelia Parada
3406-ME-2019	23/08/2019	Ampliación de la Resolución N° 3406-ME-2019
3406-ME-2019	05/08/2019	Sustitución de Resolución N° 162-ME-2019
23-ME-2019	10/01/2019	Sustitución de Resolución N° 12247-ME-2018
12247-ME-2018	28/12/2018	Comisión de Servicio de la Sra. María Inés Fernández
063-ME-2001	07/06/2001	Designación de Personal de Servicio Generales

ARTICULO 2°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO DÍAZ
GOBERNADOR



DECRETO N° 1572 -MHF- 2020

SAN JUAN, - 10 DIC. 2020

VISTO:

El Acta Paritaria Nacional Docente de fecha 30 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2020, se reúnen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, su titular, los representantes del Estado y de las entidades sindicales del ámbito docente, conforme a lo dispuesto por Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, en el marco de la continuidad y seguimiento de los acuerdos alcanzados el 26/02/2020 y 24/07/2020 en materia salarial, y el 04/06/2020 y 24/07/2020 respecto de condiciones y medioambiente de trabajo docente, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo.

Que las partes acuerdan que el Ministerio de Educación de la Nación se hará cargo del pago de una suma extraordinaria "FONID-suma extr.2020/2021", a cuenta de FONID, de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 4.840,00), en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 1.210,00) cada una, la primera correspondiente al mes de Noviembre, que se hará efectiva en los meses de Diciembre de 2020, Enero, Febrero y Marzo de 2021, conjuntamente con el pago del FONID (\$ 1.210,00) y material didáctico (\$ 210,00), con idéntica normativa, criterio de cálculo y liquidación, incluyendo las obras sociales.

Que asimismo, se fija el Salario Mínimo Docente Nacional Garantizado en la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500,00) a partir del 01 de Diciembre de 2020, suma que incluye el FONID, Material Didáctico y suma extraordinaria.

Que la asignación de recursos que correspondan, será atendida a través del Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 26.075.

Que el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto Año 2020 N° 2.025-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que es oportuno reconocer el desempeño y esfuerzo realizado en el contexto de pandemia por todo el personal docente.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- El Gobierno de la Provincia de San Juan, a partir del 01 de diciembre de 2020, Garantiza el Salario Mínimo Docente en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500,00), suma que incluye el FONID, Material Didáctico y suma extraordinaria, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- La asignación de recursos que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, será atendida a través del Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 26.075.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Contaduría respectiva a liquidar lo establecido en el presente decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1573 - MOSP- 2020

SAN JUAN, 11 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 508-000265-2020, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Expedientes N° 508.000078-2019, N° 508.00450-2019, N° 508.000004-2020 y N° 508.000029-2020, la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA) solicitó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondientes a Balance Primer Semestre de 2016, Balance Primer y Segundo Semestre de 2017, Balance Primer y Segundo Semestre de 2018 y Balance Global Enero a Octubre de 2019; en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Convenio celebrado entre la Distribuidora y el Gobierno de la Provincia, de fecha 30 de Mayo de 2019, aprobado por Decreto N° 0947-MlySP-2019, cuya aplicación será controlada por el E.P.R.E.

Que por Decreto N° 1327-MlySP-2019, se autoriza al Sr. Director de Recursos Energéticos, a aprobar ad referendum del Poder Ejecutivo, las diferencias mensuales que surjan por aplicación de los subsidios, con el fin de cumplir con los plazos establecidos en el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Empresa Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA).

Que en tal sentido el Sr. Director de Recursos Energéticos, por Resoluciones N° 137-DRE-2019, N° 025-DRE-2020, N° 037-DRE-2020 y N° 038-DRE-2020, autorizó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondientes a los meses ut supra mencionados; por la suma total de pesos nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil sesenta con 23/100 (\$ 9.834.060,23); correspondiendo en consecuencia ratificar las mismas, mediante acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Que han intervenido el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifican las Resoluciones N° 137-DRE-2019, N° 025-DRE-2020, N° 037-DRE-2020 y N° 038-DRE-2020, mediante las cuales se autorizó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondiente a los meses ut supra mencionados; por la suma total de pesos nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil sesenta con 23/100 (\$ 9.834.060,23); las que como Anexo forman parte del presente Decreto y en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 DIC. 2020


Miguel Ángel Luna
A.C. Registrado en el Ministerio de Justicia
y Gobierno de la Provincia de San Juan

DECRETO N° 1574 -MSP-2020

SAN JUAN, 11 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 813-10568-B-2.017, registro de la Dirección de Obra Social ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, la Sra. Bechara Liliana Beatriz DNI N° 06.500.060 interpone Recurso de Alzada en subsidio, contra la Resolución N° 00312-I de fecha 16 de Enero de 2.018 donde se resuelve no hacer lugar a la solicitud de audifonos para la Sra. Bechara Liliana.

Que analizadas las actuaciones en relación de temporaneidad del Recurso, en cuanto a la fecha de interposición del mismo, cabe consignar que la Resolución fue notificada al interesado el día 17/11/2.017 y el Recurso ha sido interpuesto el día 04/12/2.017, es decir dentro del plazo fijado por Ley (15 días desde la notificación, Art. 90 del Decreto Reglamentario N° 0655/73 de la Ley N° 135-A) por lo que corresponde su tratamiento, siendo formalmente procedente.

Que la recurrente se agravia por cuanto la resolución recurrida, no hace lugar a la solicitud y cobertura de dos audifonos.

Que la recurrente encuadra su reclamo que en fecha 19-01-12 se le autorizó dos (2) audifonos, basado en estudios médicos que así lo requieran, con diagnostico de hipoacusia, al respecto es de aplicación estricta la Resolución N°2222-16, que legisla y reglamente la cobertura por acto prestacional, para otorgamiento, control y pago por la provisión de equipamiento audiológico. El art. 1 de dicha Resolución contempla la cobertura de Equipamiento Audiológico Monoaural, para afiliados mayores de 65 años de edad. Para la cobertura de Equipamiento Biauural, será para menores de 5 años y afiliados que se encuentren cumpliendo algún ciclo de escolarización o universitario y menores de 65 años, siempre acreditando la imprescindibilidad del equipamiento.

Que a fs. 02/06 obra copia documental solicitud y presupuesto de dos audifonos, a fs. 07/08 copia documental de certificado médico y estudio de audiometría del año 2.012. A fs. 08 vta. consta informe de Auditoría Médica quienes expresan que la solicitud de prestación de la afiliada, dos audifonos, No corresponde cobertura por la D.O.S., al tener la recurrente más de 65 años de edad. Que a fs. 09 en Dictamen N° 3863-A-2.017 Asesoría Letrada de la D.O.S. expresa que "dos audifonos- audifonos biauural" como prestación, no es procedente al tener la Sra. Bechara mas de 65 años, todo ello enmarcado en la Resolución N°2222-I-2.016 y basado en los principales principios rectores de Igualdad, Accesibilidad, Universalidad, Calidad y Moralidad.

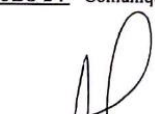
Que la resolución cuestionada es totalmente legal, esto es enmarcada en la legislación vigente, no pudiendo apartarse de lo normado y contemplado como prestación con cobertura social, en el caso presente por Obra Social Provincia, por lo tanto debe rechazarse el Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente contra la Resolución N° 0312-I-2.017, debiendo ratificarse la misma en todas sus partes.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Bechara Liliana Beatriz DNI N° 06.500.060, contra la Resolución N° 00312-I de fecha 16 de Enero de 2.018, de conformidad a los considerandos que anteceden y normativa legal en vigencia.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1575

SAN JUAN, 11 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1000-000402/2020, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 20.520/20 (Autos N°128.462/CA), caratuladas: "SAAVEDRA CRISTIAN FERNANDO C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, se celebra acuerdo.

Que el acuerdo mencionado, es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación, celebrado en Actuaciones N° 20.520 /20 (Autos N° 128.462/CA), caratuladas: "SAAVEDRA CRISTIAN FERNANDO C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora, Dra. María Victoria Montes y la Co-mediadora Dra. Martina Dai Pra, entre el requirente, Cristian Fernando Saavedra con el patrocinio letrado del Dr. Rodrigo Aguirre y la requerida, Provincia de San Juan, representada por el Dr. Mario Andrés Petrignani Camargo, abogado de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA B. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO ORAC
GOBERNADOR

ES COPIA del documento original
obra archivado en la Secretaría General de la Magistración
SAN JUAN, 11 DIC. 2020
Miguel Ángel Luna
AC Redactor y Director de la Oficina
Secretaría General de la Magistración

DECRETO N° 1577

SAN JUAN, 14 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1000-001049-2020, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los autos N°126.820/CA caratulados: "REYNOSO TOLEDO, AIXA MARLENE C/ OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", originarios del Juzgado Contencioso Administrativo de San Juan, las partes, Srta. Aixa Marlene Reynoso Toledo, con la representación de la Dra. Marcia Elena Miodovsky, por la actora, y el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, el Interventor de la Dirección de Obra Social, C.P.N Daniel Fernando Gimeno y la profesional que entiende en la causa, Dra. Marcela A. Cumpian, por la demandada, celebran convenio de pago.


Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Pago celebrado en autos N° 126.820/CA, caratulados: "REYNOSO TOLEDO, AIXA MARLENE C/ OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", originarios del Juzgado Contencioso Administrativo de San Juan, entre la Srta. Aixa Marlene Reynoso Toledo, con la representación de la Dra. Marcia Elena Miodovsky, por la actora, y el Fiscal de Estado, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, el Interventor de la Dirección de Obra Social, C.P.N Daniel Fernando Gimeno y la profesional que entiende en la causa, Dra. Marcela A. Cumpian, por la demandada.

ARTICULO 2°.- El Convenio de Pago forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

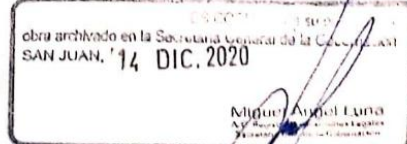
ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



C.P.N. MARISA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA Y
FINANZAS



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR





DECRETO N° 1586 – MSP – 2020

SAN JUAN, 15 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 802-001585-2020, y su adjunto Oficio N° 802-001333-2020, registros del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Publica ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la Jefa del Servicio de Infectología del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson solicita la inclusión del personal médico en el Decreto N° 940-MSP-2016, mientras dure la Pandemia por Covid-19, mediante el cual se percibe adicional por desempeñar efectivamente guardias activas.

Que Asesoría Letrada del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dictamina que corresponde aplicar la Ley N° 27.541 de Declaración de Emergencia Sanitaria, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-2020, que amplía la Emergencia Sanitaria a todo el territorio de la Nación, Ley Provincial N° 2035-A, Ley N° 2080-A adhiere a los artículos N° 1 y a los capstulos 1 y 3 del mentado Decreto, Decreto Acuerdo N° 0033-2020 y Ley N° 2025-I, artículo 14°.

Qué Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Publica, dictamina que es la autoridad máxima del Ministerio de Salud Publica quien debe emitir opinión sobre la solicitud planteada.

Que la Sra. Ministra de Salud Publica toma conocimiento y otorga su consentimiento, debiéndose emitir acto administrativo.

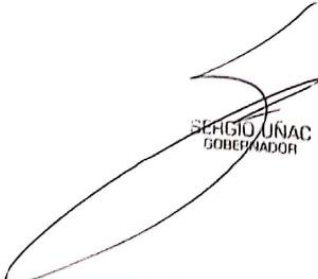
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporase a partir de la firma del Presente Decreto, al Servicio de Infectología en el Decreto N° 940-MSP-2016 en el artículo 2°, hasta que dure la situación de Emergencia Sanitaria Provincial declarada por Ley N° 2035-A.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Publica


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 DIC. 2020
Miguel Ángel Luna
Act. Registro de la Gobernación

DECRETO N° 1587 - MSP-2020

SAN JUAN, 15 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 800-002996-2020, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Coordinador Jurisdiccional INAISA-INCUCAI, solicita la incorporación de agentes al pago de adicional comprendido en el Decreto 1674-MSP-2017.

Que el Decreto 1674-MSP-2017 se crea, en el ámbito de la Jurisdicción del Ministerio de Salud Pública un Adicional Mensual Remunerativo y No Bonificable por Función, destinado al personal profesional comprendido en la Carrera Asistencial y Preventiva - Ley 71-Q y para el personal técnico y auxiliar de la medicina y enfermería, regido por el estatuto y escalafón establecido en la Ley 1148-Q, que cumpla tareas de ablación y trasplante de órganos y tejidos humanos en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson de manera efectiva, continua, habitual y permanente.

Que el Decreto 1674-MSP-2017 en su artículo 5° establece que, sin perjuicio de lo dispuesto dicho Decreto, serán beneficiarios del Adicional creado en el Artículo 1° las personas que taxativamente se consignan en su Anexo. Así mismo, se dispone que el adicional caduca de pleno derecho, cuando el agente beneficiario deje de prestar servicios efectivos en el ámbito del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y/o cumplir las funciones correspondientes a tareas asignadas de ablación y trasplante de órganos, ya sea en forma permanente o transitoria, excepto en el caso de las licencias especificadas en el Artículo 6° de dicho Decreto. Cuando por los motivos antes expuestos se deje de liquidar el adicional a un agente que figura en el Anexo, podrá incorporarse a los beneficios del presente régimen a un nuevo agente mediante decreto, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente norma legal.

Que por Decreto N° 1345-MSP-2020, de fecha 14 de octubre de 2020, se sustituye el Anexo del Decreto 1674-MSP-2017, de fecha 24 de octubre de 2017, por el Anexo I, a fin de incorporar agentes al pago de dicho adicional.

Que el señor Coordinador Jurisdiccional INAISA-INCUCAI, advierte la omisión de tres agentes en el Anexo I del Decreto N° 1345-MSP-2020, correspondiendo así su incorporación por medio de un nuevo Decreto del Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario sustituir el Anexo del Decreto 1345-MSP-2020.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el Anexo I del Decreto 1345-MSP-2020, de fecha 14 de octubre de 2020, por el Anexo I, el que se adjunta al presente Decreto y forma parte integrante, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1589

-MDHyPS-2020

SAN JUAN, 16 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 600-003219-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, suscripto el 10 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por su titular, Licenciada Laura Valeria Alonso y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay.

Que dicho Convenio tiene por objeto financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social.

Que la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprueba el Convenio mediante Resolución 2020-473-APN-SISO-MDS y otorga al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, un subsidio no reintegrable de pesos cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil cien (\$ 54.999.100,00) destinado a financiar la adquisición de Alimentos Secos y Frescos para cubrir las Prestaciones Alimentarias de personas en situación de Vulnerabilidad Social, mediante la entrega de cuarenta y dos mil trescientos siete (42.307) módulos alimentarios en un periodo de 3 meses; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre.

Que corresponde la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189 de la Constitución Provincial y su aprobación por Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, celebrado en fecha 10 de diciembre de 2020, entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por su titular, Licenciada Laura Valeria Alonso y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay, cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, a suscribir de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se remitan las actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia para su aprobación conforme lo dispuesto en el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 PROF. FABIAN ABALLAY
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 Y PROMOCION SOCIAL


 SERVICIO UNIFICADO
 GOBERNADOR

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA -

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-521-F-19. -

Solicitud de Cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de Chimbas:

CANTERA		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.519.297,570	2.543.066,310
V2	6.519.388,746	2.543.303,676
V3	6.519.716,603	2.543.928,197
V3	6.519.478,620	2.544.116,715
V4	6.519.044,454	2.543.227,354

SUPERFICIE REGISTRADA. 27,91 HAS.

Por Resolución N° 30-DMM- 2021, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, por igual tiempo, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Roberto, Director Despacho Legal, Ministerio de Minería.
San Juan, 19 de Mayo de 2.021.



N° 74.828 Mayo 28/Junio 01 \$ 750.-



LICITACIONES

San Juan, 26 de mayo de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

PRORROGA

Licitación Pública N° 10/21, Expte. 1300-00355-2021, fijase para el día 8 de junio de 2021, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Reunión de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, para la Adquisición de Forestales, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 213-SEAyDS-21 fechada el día 29 de marzo de 2021

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Diez Mil (\$10.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 10/2020.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 10/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



TEXTO:

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

EXPEDIENTE N° 102-0126-21

RESOLUCION N° 675-SGG-21

LICITACION PUBLICA N° 01/21

Llamase a Licitación Pública para que se proceda a la contratación de cobertura de Seguros para las Aeronaves propiedad del Gobierno de la Provincia, por un periodo de Doce (12) meses a partir del 01/07/2021.

La apertura de sobres con ofertas, se realizara el día **08 de Junio de 2021** a las **09:30 Horas**, por ante las Autoridades de la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50-Sur-Nucleo 6 -2° piso Centro Cívico.

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACION de la Secretaria General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ **20.000,00**



Form. AD

San Juan: 21 de mayo de 2021-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas Dirección de Mantenimiento y Obras

Menores

TEXTO:

LICITACION PUBLICA Nº 07-21 / Expte. Nº 502- 000626-21 / 09:30 Hs.

" ADQUISICION DE BIENES TIPO CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRA MENORES" –DEPARTAMENTO - CAPITAL - SAN JUAN

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 69/00 (**\$1.046.827,69**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% SOBRE EL MAYOR VALOR OFERTADO

CANTIDAD: BOTINES DE SEGURIDAD DIELECTRICOS CON PUNTERA (216) Y ZAPATOS DE SEGURIDAD DIELECTRICOS (103)

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **06 DE JULIO DE 2021**, A LAS **NUEVE TRIENTA HORAS (09:30 HS)** - EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION PUBLICA, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5TO PISO; HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE GOBIERNO DE SAN JUAN (compraspublicas.sanjuan.gob.ar), A PARTIR DEL DÍA **26 DE MAYO DE 2021-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y LUGAR.

San Juan, 26 de mayo de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 18/21, Expte. 1300-000785-2021, fijase para el día 8 de junio de 2021, a las 10:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Reunión de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, para la Adquisición de Forestales, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 345-SEAyDS-21 fechada el día 20 de mayo de 2021

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Diez Mil (\$10.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 18/2020.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 18/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 28764, caratulados: "TERRA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de Un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Actas de socios de fechas 01/02/21 y 27/04/21 los socios de "TERRA CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT N° 33-71059870-9 resolvieron: Cambio de domicilio social – Modificación de capital social por Cesión de cuotas – Cambio de administración y representación – modificación de objeto social – designación de nuevo gerente. Como resultado de estas modificaciones se aprobó el siguiente texto ordenado del Estatuto Social: "CONTRATO SOCIAL TERRA CONSTRUCCIONES S.R.L.

PRIMERA: denominación: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será "TERRA CONSTRUCCIONES S.R.L."

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Provincia de San Juan."

TERCERA: Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

a) todo tipo de construcciones; construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, loteos y negocios inmobiliarios. Podrá dedicarse a todo tipo de obras viales, pavimentación, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de estructuras de hormigón de todo tipo, en síntesis, obras civiles, viales, hidráulicas, de desagües, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura.

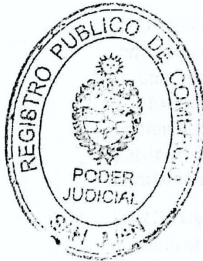
b) podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas y/o privadas, pudiendo subcontratar los servicios de terceras empresas.

c) dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente a la construcción.

d) a la compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculan directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo conformar uniones transitorias de empresas. (UTE).

"CUARTA: Capital social: El capital societario queda conformado por la cantidad de 4140 cuotas de cien pesos (100) cada una y de las cuales 2726 (dos mil




ANALÍA GARCES
 SECRETARÍA
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

setecientos veintiséis) corresponden y pertenecen al nuevo socio Andrada Amaro Walter, que equivalen al 65.85% del capital social, y las cuotas 1414 (mil cuatrocientas catorce) corresponden y pertenecen al socio Mario Daniel Ceferino Bevilacqua, que equivalen al 34,15% del capital social”

QUINTA: Duración: el plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de *Inscripción* el Registro Público de comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por unanimidad del capital social. La prórroga debe resolverse, y la *Inscripción* solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

SEXTA: La administración y representación legal podrá ser ejercida por una o varias personas, sean o no socios, de manera conjunta y/o indistinta. El/los *gerente/s* duraran en sus cargos tiempo indeterminado.

Representará a la sociedad indistinta y/o conjuntamente en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley exige poderes especiales conforme al art. 9 del decreto 596S/63. Puede en consecuencia, en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con cualquier entidad bancaria o financiera, nacional o extranjera, ya sea nacional o privada, establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones, dentro y fuera del país, inclusive para querellar criminalmente, realizar cobranzas extrajudiciales, designar *patrocinante legales*, con el objeto que juzgue conveniente

SEPTIMA: Capacidad legal de la sociedad y medios para el cumplimiento de sus fines: para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.

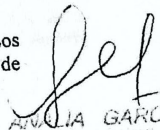
OCTAVA: Balance, Inventario, Distribución de utilidades y pérdidas. El día treinta y uno de enero de cada año, se practicarán el inventario y balance general. La aprobación del balance requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato.

NOVENA: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la ley 19.550, los dividendos que resulten por las ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA: Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes.

DECIMO PRIMERA: De las reuniones de socios, resoluciones; Mayorías; Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquier gerente. La convocatoria de




ARACELIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

la reunión, se hará por citación, personal en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse la citación, si estando presentes todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca, fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones se tomarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso conforme art. 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo al dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550, en el que se asentaran las decisiones, resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla.

DECIMOSEGUNDA: Derechos y obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios, que surgen del presente y de la ley 19550, comienzan desde su inscripción en el registro público de comercio. Los gerentes, no pueden participar por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios.

DECIMOTERCERA: Transmisibilidad de las cuotas: Las cuotas, serán cedidas, de acuerdo al siguiente procedimiento. El socio que se proponga ceder su cuota comunicara a los demás socios su decisión, quienes se pronunciarán dentro de los diez días de notificados, presumiendo consentimiento ante la falta de oposición. En este caso los socios tiene preferencia en la compra de las cuotas que se pretenden ceder dentro del plazo de cinco días de vencido el plazo de comunicación a fin de incorporar otros socios. La Transmisión de las cuotas es oponible a terceros desde su Inscripción en el registro público de comercio, la que puede ser requerida por la sociedad, también puede peticionarla el cedente o adquiriente exhibiendo el título de transferencia fehaciente de su comunicación a la gerencia. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que se propone ceder, puede recurrir al juez comercial de su domicilio, quien con audiencia del representante de la sociedad, dirimirán el conflicto. A efectos de la preferencia solicitada, deberá estarse a los estados contables inmediatamente pasados.

DECIMOCUARTA: Compra preferente por socio o sociedad: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días posteriores a la notificación, distribuyéndose a prorrata en caso que más de un socio pretenda la compra de las cuotas. En caso que los socios no ejerzan dicha opción, puede ejercerla la sociedad, con utilidades o pro reducción de capital social, dentro de los cinco días posteriores al plazo de opción de los socios.

DECIMOQUINTA: Cesión entre socios: la cesión de cuotas es totalmente libre entre socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente Estatuto, las de la ley 19.550.

DECIMOSEXTA: Impugnación del precio de la cuota: Cuando al tiempo de ejercer el derecho de preferencia, el o los socios impugnaren el precio de las cuotas, deberá expresar el valor que considere ajustado a la realidad tomando como base el último estado contable aprobado por la sociedad.



ANALÍA GARCÉS
 SECRETARIA
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

DECIMOSEPTIMA: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporaran a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión.

DECIMO OCTAVA: Disolución de la sociedad: La sociedad se disuelve por las causales del art. 94 de la ley 19.550.

DECIMONOVENA: Liquidación de la sociedad: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro de Comercio. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad, pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital, y están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.

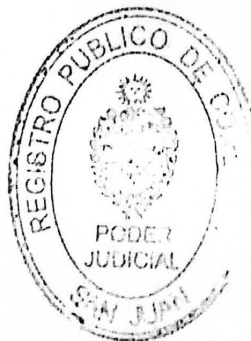
VIGESIMA: Extinguido el pasivo, los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución; reembolsaran las partes del capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción

Domicilio social: Rivadavia 41 este, 1º piso, of B, Capital, San Juan.

Cesión de 1414 cuotas sociales del Sr. Luis Gerónimo Alvarez DNI 31.325.742 a favor del Sr. Mario Bevilacqua DNI 20.115.663

Gerente: Mario Bevilacqua DNI 20.115.663


San Juan, 21 de mayo de 2021-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ DANIEL EDUARDO ,D.N.I. 14.609.828 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 177762 caratulados "GOMEZ DANIEL EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.-


MARCELO SCHEPIS
 ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 74.827 Mayo 27/31 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TEJADA ADRIANA BEATRIZ ,D.N.I. 18.011.495 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 177731 caratulados "TEJADA ADRIANA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.-


MARCELO SCHEPIS
 ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 74.826 Mayo 27/31 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MENENDEZ DE MANSILLA ANTONIA RAQUEL y MANSILLA ORLANDO LORENZO en Autos N° 15733/2021 MENENDEZ DE MANSILLA ANTONIA RAQUEL- MANSILLA ORLANDO LORENZO S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.F.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 29 de mayo de 2021.

Dra. Robina Ferretta
FIRMA AUTORIZADA



Dr. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ

BARASSI
MINETTO
María
Eugenia
Firmado digitalmente por
BARASSI MINETTO
María Eugenia
Fecha: 2021.05.19
16:07:01 -03'00'

N° 75.111 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ESPINOSA Y VALDIVIELSO EMILIO IGNACIO D.N.I.14.074.784 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177224, CARATULADOS "ESPINOSA Y VALDIVIELSO EMILIO IGNACIO S/ Sucesorio" Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de mayo de 2021.

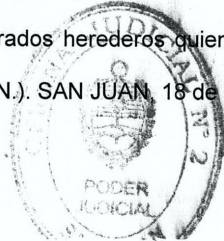


Lic. FRANCISCO JAVIER CANIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.109 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **RODRIGUEZ FIGUEROA ELENA MIRTHA DNI 6.616.903** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177063, CARATULADOS "RODRIGUEZ FIGUEROA ELENA MIRTHA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 18 de mayo de 2021.



Paola Cassio Bianchi
SECRETARIA

N° 75.107 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CHACÓN EDUARDO ESTEBAN D.N.I 21.361.492** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177161, CARATULADOS "CHACÓN EDUARDO ESTEBAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de mayo de 2021.

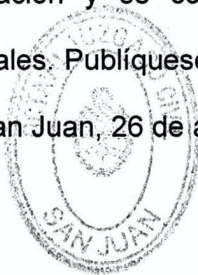


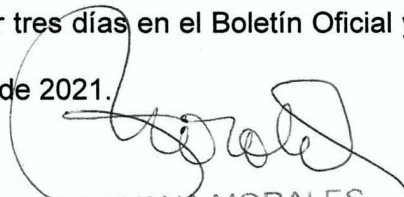
Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OF. JU CIVIL N° 2

N° 75.106 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MAYA RUFINA, D.N.I. N° 789.450** en autos N° 172781, caratulados: "MAYA RUFINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

EDICTO

Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRIGUEZ ANGELA NELIDA D.N.I. 4.188.472 y RODRIGUEZ HUMBERTO MARINO D.N.I.6.769.422 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175419, CARATULADOS "RODRIGUEZ ANGELA NELIDA Y OTRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de abril de 2021.

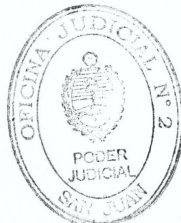


Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.102 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BAEZ HUGO ESTANISLAO D.N.I.6.708.670 y RETA MARIA DEL CARMEN HILARIA D.N.I 3.306.962 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175076, CARATULADOS "BAEZ HUGO ESTANISLAO Y RETA MARIA DEL CARMEN HILARIA. S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de mayo de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.224 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **VELA MARIA DOLORES**, D.N.I. 6.250.785 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 177602 caratulados "VELA MARIA DOLORES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.-



MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 75.223 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ALCAYAGA MIGUEL ANGEL** D.N.I. 11.515.385 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177438, CARATULADOS "ALCAYAGA MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de mayo de 2021.



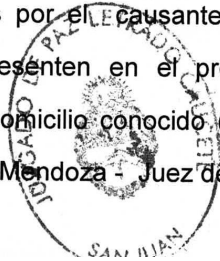
Lic. FRANCISCO JAVIER CARIZARE
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.222 Mayo 26/28 \$ 80.-



EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32732-B, caratulados: "MATTA MARIA JUANA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 1 de febrero de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



DR. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO

Nº 75.221 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. JOSE MARCIAL FLORES, D.N.I. Nº 14.734.514** en autos Nº 176164, caratulados: "FLORES JOSE MARCIAL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2021.

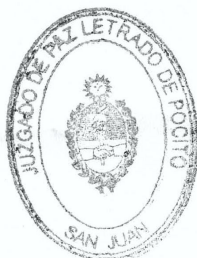
MARIA SOLEDAD VARGAS
SECRETARIA



Nº 75.220 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CRISTIAN ANDRES ALFARO, en Autos N° 31102, caratulados: "**ALFARO, CRISTIAN ANDRES S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 10 de mayo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.




Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 75.115 Mayo 26/28 \$ 80.-

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **SOMBRA HUGO DARIO dni 27.617.155** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6783/21, Caratulados: "SOMBRA HUGO DARIO S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 19 de mayo de 2021


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
PRIMA AUTORIZADA

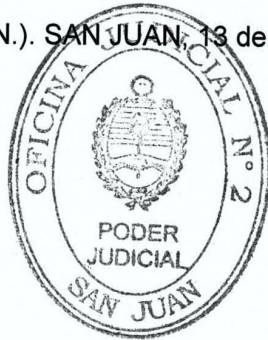



Dra MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 75.114 Mayo 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GALDEANO MIGUEL D.N.I. 6.772.081 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177868, CARATULADOS "GALDEANO MIGUEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de mayo de 2021.




NATALIA ROMERO
JUEZ EN LO CIVIL

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ALCARAZ PEDRO ANTONIO**, con DNI n° 6.731.941; en autos n° 51/21, caratulados **ALCARAZ PEDRO ANTONIO S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 13 de mayo de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

N° 75.113 Mayo 26/28 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	830,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	830,00

27-05-21